

EL RAZONAMIENTO JURÍDICO EN EL PENSAMIENTO DE CARLOS NINO

El día 30 de marzo tuvo lugar, en el salón Auditorium de nuestra Facultad, una conferencia intitolada "El razonamiento jurídico en Carlos S. Nino", dictada por la Dra. Susana Blanco Miguéles de la Universidad de La Coruña, España. La oradora, una vez presentada sin reserva de halagos por el doctor Bulygin, se dispuso a exponer, a modo de introducción, la importancia de la contribución que realizara Carlos Nino a la filosofía del derecho. Se refirió a sus obras más significativas entre las que citó: *El constructivismo ético, Ética y derechos humanos, Introducción al análisis del derecho y Fundamentos del Derecho Constitucional*. Cabe destacar que la Dra. Miguéles fue premiada por su trabajo en esta materia en un concurso internacional.

Uno de los puntos tratados fue la defensa practicada por Carlos Nino de la democracia constitucional y su oposición a los gobiernos *de facto*. Se señaló que, para este autor, la validez de las normas jurídicas depende tanto de su origen como de su contenido. De su origen, porque la pertenencia al sistema está supeditada a que su creación haya sido mediante un procedimiento democrático; y, en cuanto al contenido, éste debe estar directamente determinado por la moralidad social. Ninguna norma que incumpla con alguno de estos dos requisitos puede ser considerada válida. Y ello se debe a que la finalidad de Nino era atacar la legitimidad de la normativa producida durante los gobiernos antidemocráticos.

También se analizó la concepción de *procedimiento democrático* expuesta por Nino, cuya base es una amplia capacidad argumentativa y la no-exclusión de los participantes, lo que garantiza la imparcialidad de una sociedad pluralista. Este procedimiento será el mejor método para aprehender los principios morales que justifican y determinan el contenido de las normas jurídicas. Se intenta alcanzar un grado de objetividad moral, es decir, de corroboración intersubjetiva de un mínimo de principios compartidos sin los cuales las sociedades no pueden existir.

No dejó de mencionarse la estructura escalonada del *razonamiento práctico*: en el primer escalón debe verificarse la legitimidad del orden jurídico, teniendo en cuenta los principios morales, y recién en el segundo debe aplicarse la norma positiva. Asimismo, la oradora expuso claramente la idea de derecho como obra colectiva, citando el célebre ejemplo utilizado por el autor sobre la

construcción de una catedral, mediante la que se justifica que el jugador en el caso concreto opte por "lo segundo mejor" dejando de lado la mejor solución en abstracto. De este modo, los principios considerados válidos facultan al órgano a reorientar las prácticas judiciales con el fin de lograr una mayor satisfacción de los mismos. Quedó palmarmente expuesta la crítica de Nino a la norma básica fundamental de Kelsen, por resultar insuficiente para fundar la obligatoriedad del derecho, siendo la moralidad social, según nuestro autor, el asiento de todo el sistema prescriptivo.

Finalizando la conferencia, se presentaron también algunos aspectos criticables de la obra de Nino, especialmente centrados en la presunción epistemológica de la validez moral de las prescripciones que surgen del procedimiento democrático, lo cual afectaría, en última instancia, la fundamentación fuerte que buscaba del derecho.